

de Alcabala de la seda que compraren a pxi^{ma} compra
para la obra y fabrica de los dho^s Telares en can-
tidad de setenta libras cada año para cada telar, por
quanto aunque el Alcabala lo debe el vendedor, lo
paga en esta Ciudad el comprador, la qual dho^a seda
se ha de combertir realmente en los dho^s telares, y
no en otra cosa alguna.

Que assi mismo los que assi tubieren los dho^s Telares
y los fabricaren, y los oficiales de obra de tejer las
dho^s Sedas, sean francos de tener diez y seis reales al
Malcón, y de las otras aperturas con sus

Que para aver de los dho^s Telares, preheminencias,
hayan de tener registro en la Escribania mayor de
Ayuntamiento, los telares que tubieren para que conste
de ellos; con lo qual mandan al fiel del Contadado de
la Seda, despache para cada telar los dho^s setenta
libras de Seda franca de la dho^a Alcabala.

En el Ayuntamiento que la muy noble y muy le-
al Ciudad de Murcia tubo, veinte y seis dias
del mes de Abril de mil, y seiscientos, y onze años,